

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve
de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

D. Julian Reyes Hens

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de 46 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Carretero calle Luna y que no

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. ~~manifestar~~ para que manifieste si conocia al Maestro de Fuente Carretero Don Vicente Alvanet Pastor dijo: que si que lo conocia.

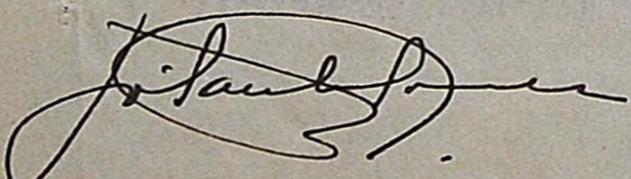
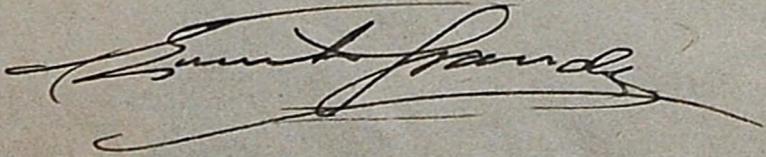
PREGUNTADO para que manifieste cuanto separa respecto a su ejecución dijo: que sabe que fue detenido por las Fuerzas que entraron en Fuente Carretero ignorando el día puesto que el declarante ni estaba ni estuvo en el pueblo aquel día por encontrarse con la columna del entonces Comandante Baturones como guia y practico y que solo sabe que cuando regreso al pueblo el diez y nueve de Septiembre se enteró que lo habian fusilado en Ecija.

PREGUNTADO si su hermano Francisco Reyes entró en el pueblo el veinte y nueve de Agosto con las Fuerzas que lo ocuparon dijo que no, que su hermano continuo en Ecija.

PREGUNTADO por la actuación politico social del Maestro Don Vicente Alvanet antes y durante el Movimiento dijo: que era de ideas izquierdistas ignorando su actuación por estar el declarante poco tiempo en el pueblo toda vez que habitaba en un Cortijo y tan solo iba de vez en cuando al pueblo.

PREGUNTADO si sabe si el hijo del que fué Alcalde pedaneo de aquel pueblo que era soldado de Aviación en Sevilla denunció a las fuerzas la actuación del Sr Alvanet dijo: que dicho soldado que se llamaba José Dugo Burjillo el cual ha fallecido hace proximamente un año no sabe lo denunciara ni informara a las fuerzas sobre su actuación.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que no. Leida por si esta su declaracion se ratifico en su contenido y firma con SS^a de que doy fé.-

 Julian Reyes


DECLARACION DEL TESTIGO DON) En Cordoba a diez y nueve de Diciembre de mil
Enrique Gonzalez Muñoz) novecientos treinta y nueve, año de la Victoria

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir ver ad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma con arreglo a su cãase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de de 42 años, de estado casado, natural de Navas de la Concepción, de profesion industrial, que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera calle General Franco numero 17 y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO si conocia al Maestro Don Vicente Alvanet Pastor dijo: Que si que lo conocia.

PREGUNTADO por la actuacion de dicho Sr Alvenet politico social durante el movimiento y antes de iniciado éste dijo: Que era de ideas ozquierdistas al parecer Socialista y que era el que ilustraba a los obreros y siempre se le veia con ellos haciendo propaganda de éstas ideas.

PREGUNTADO para que diga cuanto sepa respecto a la detencion y ejecucion de referido Maestro dijo: Que la forma de su detención la ignora por encontrarse en Ecija desde el dia veintinueve de Julio que fué liberado por las Fuerzas que ocuparon Fuente Palmera y solo sabe por que lo vió llegar en un camión al Cuartel de la Remonta con las Fuerzas de Ecija que iba el citado Maestro entre otros detenidos que de allí trajeron.

PREGUNTADO si el declarante fue llamado a informar respecto a los detenidos de Fuente Carretero dijo: Que no, que no fué llamado a ninguna parte, que unicamente el Teniente Pizarro con el que el declarante habitaba le preguntó lo que supiera de dicho Maestro haciendolo en la misma forma que en este Juzgado.

PREGUNTADO si sabe que el soldado de Aviacion José Dugo Burjillo informara a las Fuerzas que tomaron Fuente Carretero o denunciara al mismo dijo: Que por no encontrarse allí lo ignora. Que el citado soldado ha fallecido hace proxiamamente un año.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que no. Leida por si esta su declaracion se ratifico en su contenido y firma con SS^a de que doy fé. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve

D. Juan Manuel Fernandez Hens de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las

penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 43 años de edad, de estado casado natural de Fuente Carretero

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

en Fuente Carretero calle Molinos numero 6 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado ~~convencionalmente por Sr. S. manifiesta~~ si conocia al Maestro de Fuente Carretero don Vicente Alvanet Pastor dijo que si que lo conocia.

PREGUNTADO para que manifieste cuanto sepa respecto a la ejecución por las Fuerzas Nacionales de dicho Maestro dijo: Que en los ultimos dias del mes de Agosto cree que el dia veintiocho las Fuerzas Nacionales ocuparon definitivamente Fuente Carretero y detuvieron a los mas significados izquierdistas del pueblo entre los que se encontraba el Maestro Don Vicente Alvanet Pastor conduciendolo a Ecija en un camión llevandolo al Ayuntamiento donde eran juzgados previo informes verbal de los que conocian a los encartados y del resultado de esa informacion se les aplicaba la pena que creian corresponderles entre ellos se encontraba el citado Maestro el cual fué ejecutado el mismo dia por la noche de ser conducido a Ecija.

PREGUNTADO por su actuacion social y politica durante el dominio rojo del Pueblo de Fuente Carretero y anterior a él dijo: Que con anterioridad al Movimiento era un significado Socialista y durante el Movimiento continuo con sus mismos ideales no exteriorizando tomase parte en el mismo pero sí por bajo cuerda dirigia los actos y atropellos que allí se cometieron al declarante con motivo de encontrarse detenido en la Carcel le pidió prestado varias veces dinero.

PREGUNTADO si el declarante formó parte de los que informaban a las Autoridades de Ecija para juzgar a los detenidos dijo: Que sí, que la noche que llevaron a Don Vicente Alvanet fué llamado para informar al Ayuntamiento donde se encontraban el Policia Sr. Angulo que era el que tomaba la declaración la cual iba escribiendo y varios Oficiales que entraban y salian en el despacho en el que se declaraba.

PREGUNTADO en que forma informó de la conducta de Don Vicente Alvanet dijo: Que era de izquierdas.

PREGUNTADO si sabe si Francisco Reyes Hens denunció al Maestro Sr. Alvanet dijo: Que no, sabe que lo denunciara, que dicho Reyes Hens no entró con las Fuerzas en el pueblo quedandose en Ecija donde residia desde hacia algun tiempo ignorando si lo hizo a las Fuerzas de Ecija.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que no. Leida por si esta su declaracion se ratifico en su contenido y firma con SS^a de que doy fé.-

DECLARACION DE DON José Rubiales Diaz....) En Cordoba a diez y nueve de Diciembre de mil no-
 este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué en-
 terado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir
 verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo
 juramentado en legal forma con arreglo a su clase y preguntado por
 las generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de
 edad, de estado casado, natural de Fuente Carretero, de profesion chofer,
 que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Carretero calle Ca-
 rrera sin numero y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO si conoia al Maestro de Fuente Carretero don Vicen-
 te Alvanet Pastor dijo: Que si que lo conoia.

PREGUNTADO por la actuacion politico social de dicho Maestro
 antes y despues de iniciado el Movimiento dijo: Que era hombre de ideas
 izquierdistas aunque no muy destacadas a su llegada al pueblo, pero que
 posteriormente se mostro francamente de tales ideas ignorando su actua-
 cion durante el Movimiento por haber estado el declarante detenido por
 los rojos.

PREGUNTADO convenientemente para que manifieste cuanto sepa
 respecto a la detencion y ejecucion de dicho Maestro dijo: Que el decla-
 rante cuando fué liberado de su detencion por las Fuerzas Nacionales el
 diez y nueve de Agosto se marchó a Ecija donde ha continuado hasta hace
 dos meses que ha regresado a Fuente Carretero: Que solo sabe que fué con-
 ducido por las Fuerzas Nacionales dicho Maestro a Ecija el veinte y nue-
 ve de Agosto en calidad de detenido y que mas tarde fué ejecutado.

PREGUNTADO si el declarante fue llamado a informar de los de-
 tenidos que llevaron de Fuente Carretero dijo: Que no, que unicamente una
 noche en la puerta del Casino se le acercó un Capitan cuyo nombre desconoce
 y le enseñó una lista de personas de Fuente Carretero preguntandole si
 sabia algo de ellos y que el declarante le dijo que eran izquierdistas
 no recordando si entre ellos iba el citado Maestro Sr Alvanet.

PREGUNTADO si sabe si el hijo del que fue nombrado por las
 Fuerzas Alcañe Pedaneo de aquel pueblo que era soldado de Aviacion en
 Sevilla informo a las Fuerzas de la actuacion de los que se detenian
 dijo: Que dicho soldado que se llamaba José Dugo Burjillo que ha falle-
 cido hace proxicamente un año no sabe informara de las personas que se
 detenian.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo: Que no.

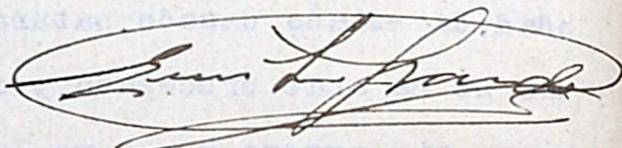
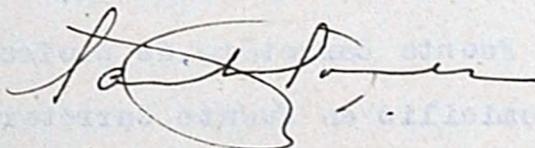
Leida por si esta su declaracion se ratifico en su contenido y fir-
 ma con SSA de que yo el Secretario doy fé.-

José Rubiales Díaz

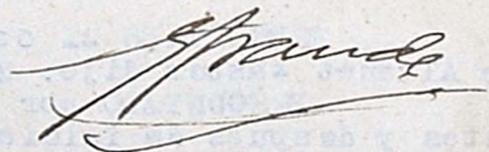
Providencia Juez Sr) Cordoba primero de Enero de mil novecientos
Sanchez Gomez.....) cuarenta,

Por recibido exhorto del Excmo. Sr Coronel Gobernador
Militar de Cádiz diligenciado en el Comandante de la Guar
dia Civil Don Antonio Escuin Lois unase a autos.

Lo mando y firma SS^a de que yo el Secretario doy fe.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.-





GOBIERNO MILITAR
DE LA
CABALLERÍA Y PROVINCIA DE CADIZ
E. M.

58

Clasificación 1ª
Asignado Justicia
Número 4

Diligenciado en el Comandante
de la Guardia Civil D. ANTONIO
ESCUIN LOIS, adjunto devuelvo a
V.S. el exhorto que a dicho fin
me remitió con su oficio de 15
de este mes.

Dios guarde a V.S. muchos años
Cadiz 25 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

EL CORONEL GOBERNADOR MAR. ACCIDENTAL

Juan García

47

Comandante Juez Instructor, D. José M^a Sanchez Gomez
C O R D O B A



59

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PLAZA Y PROVINCIA DE CADIZ
E. M.

JUL
IO
TO
el
ec
a
e
z
t
r
s
l
IN
N

1^a
ocion
ociado Justicia
ero 18

Para que lo diligencie en el Co-TO
mandante de la Guardia Civil D. AN-
TONIO ESCUIN LOIS, remito á V.S. el
adjunto exhorto, que se servirá de-
volverme con las resultas.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Cadiz 19 de diciembre de 1939
Año de la Victoria
EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

Pedro Juan

Mandante Juez Permanente de esta

PLAZA.-

SECRETARÍA DE GUERRA
DON JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR NOMBRADO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO QUE SE INSTRUYE EN AVERIGUACION DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL FUSILAMIENTO DEL MAESTRO DE FUERTE CARRETERO DON VICENTE ALBANES PASTOR.

Al Sr Juez a quien se nombre para la evacuacion del presente exhorto atentamente saludo y hago saber: que en dicho expediente y por providencia de esta fecha he acordado se reciba declaracion al Comandante de la Guardia Civil Don Antonio Espuig Lois, que presta sus servicios en la Comandancia de dicho Instituto en Cadiz, con arreglo al interrogatorio que al dorso se expresa; por lo tanto en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español (q.D.g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer las practicas de las diligencias que se interesan; pues en hacerlo asi y en devolvermelo diligenciado por el conducto de su recibo; administrara justicia; quedando a la reciproca cuando los suyos vea.

Dado en Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos treinta E.// y nueve. - Año de la Victoria.

EL SECRETARIO.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

QUE SE RECIBA DECLARACION AL COMANDANTE DE LA GUARDIA CIVIL DON ANTONIO ESPUING LOIS QUE PRESTA SERVICIOS EN LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CADIZ CON ARREGLO AL SIGUIENTE INTERROGATORIO.

- 1ª.- A las generales de la Ley.
- 2ª.- Manifieste cuanto sepa respecto a la ejecución del Maestro de Fuente Carretero Don Vicente Alvanes Pastor en la Plaza de Ecija el día 30 de Agosto de 1.936.
- 3ª.- Diga que autoridad ordenó el fusilamiento del mismo, en que se fundó y qué garantía o medios de prueba tuvo para adoptar tal medida.
- 4ª.- Si el declarante recibió alguna denuncia previa contra dicha Maestro y nombre de los denunciantes.
- 5ª.- Si el declarante abrió alguna Información verbal o escrita para depurar la actuación político-social de dicho Maestro y en caso afirmativo resultado de ella.
- 6ª.- Si tiene algo mas que manifestar.

El Sr. Juez a quien se nombre para el diligenciamiento del presente exhorto hara ademas las preguntas que estime necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Córdoba 15 de Diciembre de 1.939.

Año de la Victoria.

El Comandante Juez Instructor.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Alvanes', written over a horizontal line.

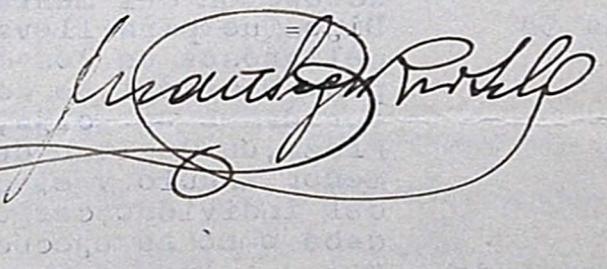
Don NICOLAS CHACON MANRIQUE DE LARA, Comandante de Infanteria.

Juez permanente de la Base Naval de Cádiz e. Instructor nombrado para la tramitación del presente exhorto.

Certifico: Que habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, en uso de las facultades que me concede el artículo ciento cuarenta y dos del Código de Justicia Militar, nombro al **Comandante de Infanteria Don Juan Miguel del Rio Silvero.**

Secretario de este Juzgado, quien una vez en mi presencia y enterado del cargo, manifestó no haber incompatibilidad alguna para ejercerlo y juró con arreglo a la Ley cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone.

Y para que conste, firma conmigo en Cádiz a **veintiuno** de **Dic-iembre** mil novecientos treinta y nueve.

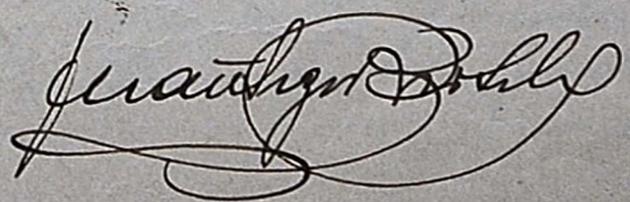
Nicolas Chacon Manrique de Lara 

Providencia En Cádiz a **veintiuno** de **Diciembre.** de mil novecientos treinta y nueve.

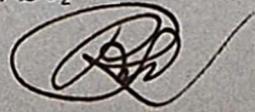
Por recibida la orden de proceder de **la autoridad Militar de esta Plaza.** únase en cabeza de estas actuaciones, y cítese de comparencia **guárdense y cúmplase lo ordenado, acútese recibo ante este Juzgado al Comandante de la Guardia Civil, Don Antonio Escuin Lois, a fin de prestar declaración en el adjunto exhorto.**

Así lo proveyó el Juez Instructor que suscribe. Doy fe.





ota. -- Cumplimentado. Doy fe.



Declaración del Comandante de la Guardia Civil Don ANTONIO ESCUIN LOIS.- En Cádiz a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Ante este Juzgado comparece el Comandante, anbtado al margen, quien enterado del objeto de esta diligencia juramentado en forma legal y hechas las prevenciones del caso, fué:

Preguntado

a tenor de las generales de la Ley y dijo: Que se llama como queda expresado, natural de San Fernando (Cádiz), mayor de edad, casado, profesión Comandante de la Guardia Civil y con destino en la Comandancia de esta Capital, sin que le comprendan las demás generales.

Preguntado

a tenor del interrogatorio de preguntas que antecede, Dijo: que la tiene contestada.

A la 1a
A la 2a

Dijo: Que no recuerda del nombre del Maestro Don Vicente Alvarez Pastor, recordando solamente de que en Ecija, habia tres Maestros y una Maestra, siendo ejecutados dos de ellos por sus ideas izquierdistas, peligrosos para la Patria y la Religión, toda vez que en las Carpetas de la Escuela, de los niños, tenían copiado el himno de la Internacional, que hacian cantar y además habian quitado los Crucifijos de las Escuelas, destruyendolos, como así mismo todos los objetos religiosos, propogandistas peligrosos del marxismo, y en cuanto al otro maestro y la maestra, fueron expulsados de la localidad con la pérdida de la carrera, por iguales motivos.

A la 3a

Dijo: Que por no recordar del nombre, ignora las medidas tomadas contra dicho Maestro, y que con arreglo a las instrucciones que recibia la Autoridad Militar de la Plaza, se obraba en consecuencia.

A la 4a

Dijo: Que no lo recuerda, pero el policia Señor Angulo, actualmente en Ecija, puede dar informes, sobre denuncia recibida o actuación del mentado Maestro.

A la 5a

Dijo: Que para llevar a cabo cualquier ejecución, de individuos peligrosos en los dias críticos que se atravesaba en la España Nacional, se acordaba su ejecución, en reunión de las Autoridades de Ecija, compuesta por el Comandante Militar de la Plaza, un Capitan del Depósito de Recria y Doma, el policia Señor Angulo y el que declara, y con arreglo a la peligrosidad del individuo, cargos y denuncia que contra él habia, se acordaba o no su ejecución.

Preguntado

Diga si tiene algo más que decir. Dijo: Que le extraña que un Maestro ú otro individuo de la Provincia de Córdoba se haya ejecutado en Ecija, por cuyo motivo no recuerda el nombre, como igualmente no los recuerda los de los dos Maestros ejecutados y el de que fué expulsado como igualmente la Maestra pero en el archivo que tiene la Policia en el Ayuntamiento hay constancia de todos los antecedentes.

Leida por sí mismo se afirma, ratifica y firma con S.S. y Secretario.- Doy fé.

Nicolas Martin Manrique de Lara

Antonio Escuin Lois

Francisco de la Cruz

PROVIDENCIA. En Cádiz a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.
Una vez evacuado en la persona y forma que se interesaba, devuélvase el presente Exhorto al Juez que lo promovió, por conducto de la Autoridad Militar de esta Plaza, quedando la debida constancia.

Proveido y rubricado por S.S.-Doy fé.-



Cumplimentado.-Queda razón,-Doy fé.-

OTA

Como me interesa en su muy
 respetable oficio de fecha suca del
 actual, tengo el honor de adjuntar
 la certificación del acta de defun-
 ción de José Diego Barquiellos, que
 falleció el 18 de diciembre del año
 1938.

Atte. que a D. sus as.

Fuente Palmera 13. Buenos Aires. 1940

Año de la Victoria

El Jefe Municipal,
 Juan Durero

Comandante Juan Justo del Jugo
 Militar Provincial n.º 1

Córdoba

D. Juan Duran Adame, Propietario Juez municipal
y encargado del Registro civil de esta Villa

CERTIFICO: Que en el tomo Cuarenta y dos Sección de Defunciones, del
Registro civil de mi cargo al folio Seventa, aparece el acta
que a la letra dice así:

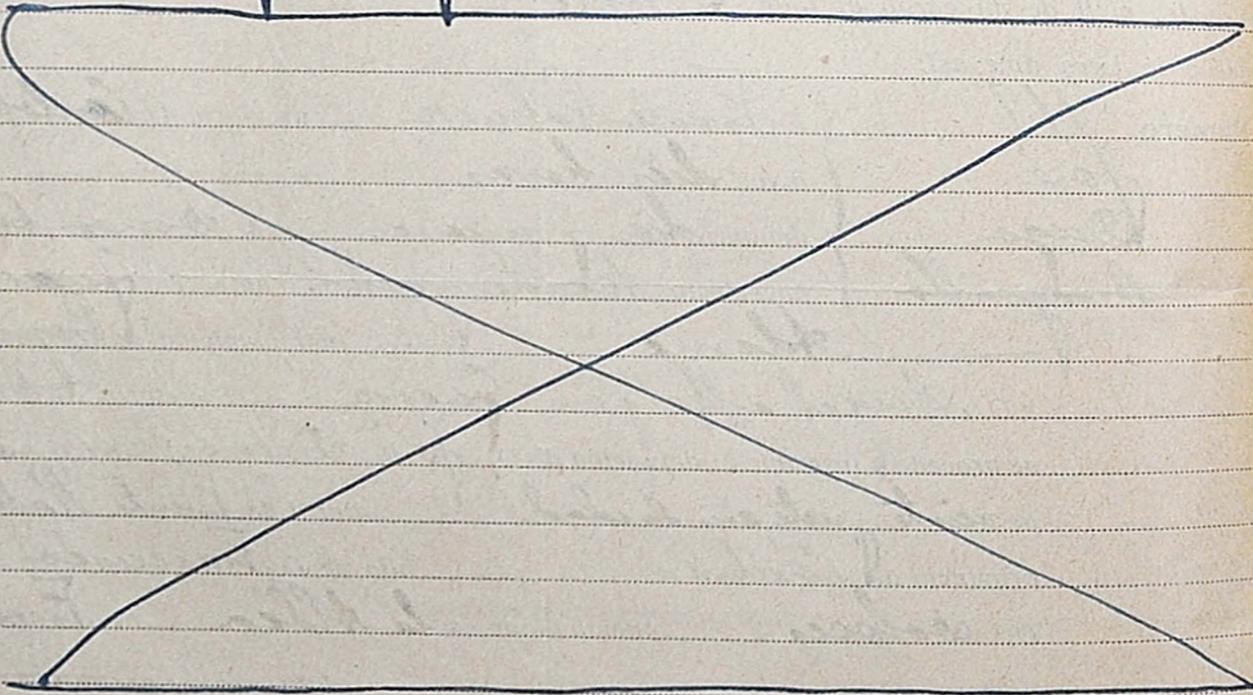
Número 119 En Fuente-Palmera provincia de Córdoba
José
Diego a las diez horas y _____ minutos
Burguillos del día diez y nueve de Noviembre de mil
novecientos veinte y ocho ante D. Juan Duran
Adame Juez municipal Propietario
y D. Angel Melgar Guerra Secretario Interno
se procede a inscribir la defunción de D. José Diego Burguillos
de veinte y siete años de edad natural de Fuente-Palmera
provincia de Córdoba hijo de D. Francisco y de
D.^a Isabel domiciliado en la Aldea de Fuente-Carrión
número _____ piso _____ de profesión
Sabrador y de estado Soltero

falleció en su domicilio
el día _____ de ayer a las quince horas
y _____ minutos, a consecuencia de Tuberculosis pulmonar
según resulta de la certificación facultativa presentada
y reconocimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de
esta población

Esta inscripción se practica en virtud de *manifestación y comparencia*
de Manuel Martín Nocello, mayor de edad, casado, jornalero y de
estos vecinos, hijo del finado y encargado por la familia
consignándose además

habiéndola presenciado como testigos D. *José Guisado Vieira*
y D. *Rafael León Pérez* mayores de edad y vecinos
de *esta población*

Leída esta acta, se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez, los testigos
y el compareciente de que certifico=
Juan Duran = Manuel Martín = José Guisado = Rafael
León = Angel Melgares Srío = Rubén =



Y para que conste y *resistir el Sr. Comandante Juan Bustos* del Juzgado Militar de Montevideo
expido la presente en *Fuente Palmera* a *trece* de
buero de mil *novecientos cuarenta y cinco* Año de la Victoria

El Jefe Municipal
Juan Duran

P. S. M.
El Secretario,

Angel Melgares Srío

65

Adjunto tengo el gusto de remitirle certificación del acta de defunción de Vicente Albanes +astor segun int resaba en su comunicacion de veinte y cinco del pasado mes=

Dios guarde a V.D. muchos años

Ecija 1 de Febrero de 1940

A. Demareque




r. Juez Militar Eventual numero uno de la Auditoria
de Guerra de C O R D O B A

folio Pernasque y Carciad de Castro Juez Municipal accidental de Ecija

Certifico: Que al folio 188 del libro 118 de la Seccion de Defunciones de este Registro Civil se encuentra el acta que copiada literalmente es como sigue=

"Numero=171=Vicente Albanes Pastor=En la Ciudad de Ecija provincia de Sevilla a las diez y siete del dia veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete ante D. Pedro Ponce de Leon Dominguez Juez Municipal Suplente y D. Manuel Sillero Hornillo Secretario propietario se procede a inscribir la defuncion de D. Vicente Albanes Pastor de cuarenta y siete años de edad natural de Malaga provincia de Malaga hijo de D. Antonio Albanes Garcia y de D^a Maria Pastor Caceres domiciliado en Fuente Palmera (Cordoba) de profesion Maestro Nacional de estado casado con Josefa Algaba Gu-tierrez de cuyo matrimonio han quedado seis hijos llamados Dolores, Antonio, Jose, Manuel, Salud y Maria Tereza fallecio en esta Ciudad a consecuencia de los actuales sucesos el dia veinte y nueve de Agosto proximo pasado sin que conste la hora, y su cadaver se dice recibio sepultura en el Cementerio de esta poblacion. Esta inscripcion se practica en el local de este Juzgado en virtud de exhorto del Juzgado de Instruccion de Posadas de fecha veinte y tres de Abril del corriente año, en virtud de lo dispuesto en decreto de ocho de Noviembre y orden de diez del mismo mes y año, consignandose ademas que no otorgo testamento, habiendola presenciado como testigos Francisco Sojel Abolafia y Rafael Torres Fernandez mayores de edad y vecinos de esta. Leida este acta se sella con el del Juzgado y la firman con el Sr. Juez los testigos de que certifico=Pedro Ponce de Leon=Francisco Sojel=Rafael Torres Manuel Sillero=Rubricadas=

El acta inserta es copia fiel de su original a que me refiero Y para que conste y remitir al Juzgado Militar eventual numero uno de Cordoba, que la interesa de oficio expido la presente en Ecija a primero de febrero de mil novecientos cuarenta=

EL SECRETARIO

Alvarado

Manuel Sillero

67

Cumplimentando su atenta comunicacion fecha tres del actual tengo el gusto de manifestarle que en primero del mes que corre le fue remitida la certificacion del acta de defuncion de Vicente Albanes Pastor.

Dios guarde a V.S. muchos años
Fecha 6 febrero de 1940

Aseveración

Juez militar del Juzgado Eventual numero 1
C O R D O B A



X

CON JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ NOMBRADO PARA LA CONTINUACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO PREVIO CONTRA EL VECINO DE FUENTES CARRETERO FRANCISCO REYES HENS POR SUPUESTO DENUNCIANTE DEL MAESTRO NACIONAL DE LA MISMA VILLA DON VICENTE ALBANET PASTOR, A

A V.S.I. tiene el honor de informar:

Dieron principio estas actuaciones por orden del Ilstrmo. Sr Auditor de Guerra de Cordoba de fecha 31 de Mayo de 1.939, en virtud de denuncia presentada por Doña Josefa Algaba Gutierrez (folio 3) esposa del Maestro Nacional Don Vicente Albanet Pastor que ejercio su cargo en la citada Villa de Fuente Carretero y al que le fue aplicado el Bando de Guerra en la Plaza de Ecija, en la madrugada del 30 de Agosto de 1.936, al dia siguiente de ser liberada dicha Villa por las Fuerzas de nuestro Glorioso Ejercito. En la denuncia se expone que su difunto marido no habia pertenecido ni pertenecia a partido politico alguno, ni habia tomado parte en ningun acto llevado a cabo por los marxistas durante su dominacion en Fuente Carretero, dirigiendo la denuncia contra el vecino de la citada Villa Francisco Reyes Hens por haber sido el denunciante de su esp oso.

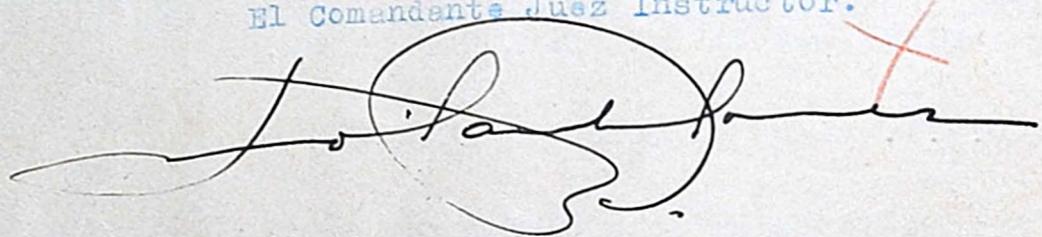
De lo actuado resulta: que si bien dicho Maestro Nacional era persona de orden y religioso con anterioridad al advenimiento del regimen republicano (folios 4, 5, 6, 7 y 8) y durante el (folios 9, 10, 11, 30, 34, 35, 41, y 42) llegando incluso a ayudar a los partidos de derechas en las elecciones de Febrero de 1.936, (folios 34 y 42), al triunfar en ella el frente popular se hace simpatizante del mismo, probablemente por miedo personal, convirtiéndose desde entonces en un hombre de ideologia marxista que dedicaba parte de su actividad en hacerle a los obreros escritos de reclamaciones contra sus patronos, mas o menos justificadas, (folios 19, 29 vuelto, 30, 30 vuelto, 33, 36, 37 y 38) sin que tomara parte en hechos delictivos durante la dominacion roja en Fuente Carretero ni en ninguna otra localidad toda vez que no habia salido de esta Villa (folios 19, 20, 29, 29 vuelto, 31, 30, 34 vuelto y 56).

Se prueba en lo actuado que el vecino de Fuente Carretero Francisco Reyes Hens contra el que va dirigida la denuncia motivo del presente expediente, no fue el denunciante del Maestro Sr Albanet Pastor; asi lo hace constar el denunciado en su declaracion (folio 33) y lo confirma el Capitan de Caballeria don Javier de Pardo y Castro, librador al mando de su Seccion de dicho pueblo el que en la suya al folio 49 hace constar que los detenidos de Fuente Carretero y a los cuales se le aplico mas tarde el Bando de Guerra en la Plaza de Ecija, se hicieron segun informes y declaraciones de algunos vecinos de la Villa, entre los que se encontraba un soldado de Aviacion natural del pueblo, que prestaba servicios con las Fuerzas Nacionales, hijo del que quedo nombrado Alcalde Pedaneo del mismo y que este fue el que dio los informes contrarios al ejecutado. Entre estos vecinos no se encontraba Francisco Reyes Hens por no haber entrado con las Fuerzas en la Villa (folios 33-34 vuelto, 38, 39, 49, 54, 56). El Soldado de Aviacion informante se llamaba José Dugo Burguillo el cual ha fallecido como se acredita con el certificado de defuncion obrante al folio 64.

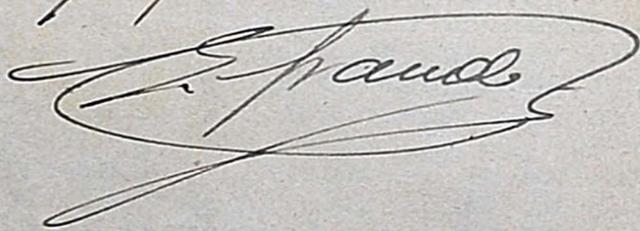
Por todo lo expuesto el Juez que suscribe es de parecer deben sobreseerse definitivamente estas actuaciones sin declaracion de responsabilidad y proponer a quien corresponda sea concedida a la Viuda del Maestro Nacional Don Vicente Albanet Pastor, Doña Josefa Algaba Gutierrez, la pension de viudedad a que tiene derecho, en meritos a que su difunto esposo tenia buenos antecedentes hasta las elecciones de Febrero de 1.936 y no cometio hechos delictivos antes ni durante la dominacion roja en la Villa de Fuente Carretero y al que se le ha aplicado el Bando de Guerra por acuerdo de las Autoridades de Ecija (Comandante Militar de la Plaza, un Capitan del Deposito de Recria y Dona, Policia Sr. Angulo y Comandante de la Guardia Civil Sr. Escuing Lois folio 61 vuelto) sin formalidades y garantias legales por la premura con que para ejemplaridad se ejercia la administracion de justicia en aquellos primeros meses tan criticos

por los que atraves'o nuestro glorioso Ejercito; V.S.I. no obsta
resolverá lo que en justicia proceda.

Córdoba 22 de Febrero de 1.940.
El Comandante Juez Instructor.



Exipencia. - da porp. y. el Secretario
para hacer constar que en
esta fecha se remiten los
presentes actuaciones a su
superioridad con atento
oficio. soy fe.





69

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.ª REGION
◇◇

COMANDO MILITAR ESPECIAL Nº 1.
Sr. JOSE M. SANCHEZ GOMEZ.
AUDITORIA DE GUERRA.
CORDOBA.

Ilstrmo. Señor

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.S.I. el procedimiento
previo instruido contra Francisco
Reyes Hens en averiguacion de de-
nuncia presentada por Doña Josefa
Algaba Gutierrez debidamente in-
formado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Cordoba 22 de Febrero de 1.940 .
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



Jose Sanchez Gomez

No. Sr Auditor de Guerra de esta PLAZA

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA.

70

Cordoba a 22 de Junio de 1,940

Las presentes actuaciones pasan al ilustre Sr Fiscal Juridico
Militar de esta plaza para su informe sobre competencia.

EL AUDITOR.

Manuel G. Quintana

Inhibirse Sevilla

FISCALIA JURIDICO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA
Nº 770
DIA 26 MES 7 AÑO 40

71

Córdoba veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta.

Ilmo. Sr.

El Fiscal dice;

Examinado el presente procedimiento seguido contra FRANCISCO REYES HENS, procede inhibirse en el conocimiento de las actuaciones a favor del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la II Región Militar, ya que los hechos perseguidos tuvieron lugar en el territorio de aquella jurisdicción.

V.I. no obstante acodana.

EL FISCAL JURIDICO MILITAR.

Manuel Acodana



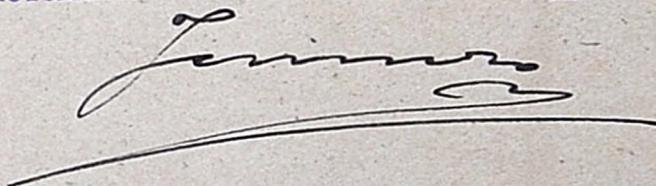
FISCALIA JURIDICO MILITAR
CORDOBA
SALIDA
Nº 754
26 MES 7 AÑO 40

DECRETO

Cordoba a 9 de Octubre de 1.940

Pase a mi Auditor para que con devolucion informe.

**EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAÉN**



EXCMO. SENOR.

Examinado el presente procedimiento previo seguido contra FRANCISCO REYES HENS y apareciendo que los hechos que se le imputan al encartado tuvieron lugar en Esija de la provincia pueblo del territorio jurisdiccional de la II Region Militar y teniendo en cuenta el precedente informe fiscal a juicio del Auditor que suscribe procede que V.E. se inhiba del conocimiento de este Procedimiento a favor de la Autoridad Militar de la II Region, de conformidad con lo que determina el articulo 124 del codigo de Justicia Militar cuyo efecto remitira este procedimiento al Excmo. Senor. Capitan General de la II Region Militar.

V.E. resolvera
Cordoba a 14 de noviembre de 1.940
Excmo. Senor.
EL AUDITOR



W. M. ...

AU. IC
SAL. RR
N. 3544
Día 12 Mes XI
Año 40

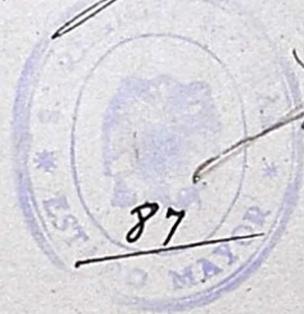
Sección de Justicia

Santa Fe 11 Diciembre 1940

Pase al Auditor de Guerra de esta
Región para Dictamen;

P.Q.

Juan José...



87

A	A - REGION
Número	12-12-40
Letra	2073 R

nº 39.905.

75

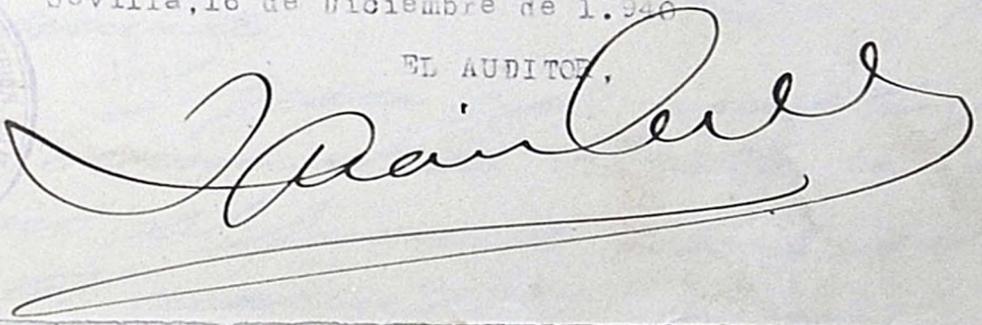
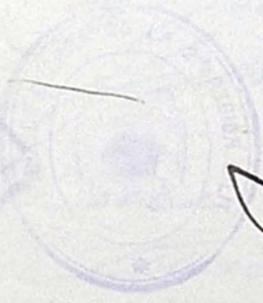
EXCMO. SR.

el ~~verbo~~ Apareciendo de las actuaciones practicadas, que los hechos de-
 lictivos que se imputan a FRANCISCO REYES HENS han tenido lugar en
 la Plaza de Fuente Palmera (Ecija) que radica en ésta jurisdicción
 procede aceptar el requerimiento de ~~inhibición~~ que hace la Autoridad
 Judicial de la Auditoría de Córdoba a la que se le comunicará por
 atento oficio; designándose un juez Instructor que las continúe por
 los tramites establecidos en el art. 649 y siguientes del Código de
Justicia Militar.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla, 16 de Diciembre de 1.940

EL AUDITOR,

R
 45
 12
 940
 Am...

CAPITANIA GENERAL 2ª REGION

SECCION DE JUSTICIA

Sevilla 20 de Enero de 1.941

De conformidad con el anterior dictamen, acepto el conocimiento de estas actuaciones, las que se remitirán al Capitán de Artillería, Juez Eventual en esta Plaza DON MANUEL MORALES SAENZ a quien designo Juez Instructor para su continuación.-

Bese cuenta de la aceptación y acuse de recibo por esta Capitania General a la Autoridad Judicial de Cordoba.-



José Luis Sáenz

Don Manuel Morales Saenz, Capitan de Artilleria y Jefe Instruccion nombrado para la continuacion del presente procedimiento

Certifico: Que fué nombrado Secretario para que me auxilie en la practica de estas diligencias al Licenciado Sr. Dn. Saturnino Sabón de Legado, el que enterado acepta el cargo y para desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste firmo en Puebla a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Manuel Morales Saenz

Saturnino Sabón de Legado

Providencia } Obediente veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. Jefe dispuso anunciar recibo de estas actuaciones al Sr. Com. Sr. Capitan General de esta 2ª Region Militar y dirigir oficio tambien a dicha autoridad superior de

se digna dar número a las
situaciones.

Al mando y firma S. S. de

Morales

[Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumplió
lo mandado, etc. fe.

[Signature]

Providencia

Sevilla treinta y uno de Enero
de mil novecientos veintita y
uno.

El Sr. juez despachó un
continuo el telegrama por
el recibo de esta Capitanía,
en el que se da número a
los actuaciones.

Al mando y firma S. S. de

Morales

[Signature]

Diligencia

Seguidamente se
plato mandado, etc. fe.

[Signature]

Comando General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Comisión 5.ª Anticorrupción

Negociado

Número

162

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 30 de Enero de 1941.

El General Jefe al Sr. Capitán Luis Don Manuel Morales Saiz
(Oliva)

queda registrado al número 386 el

procedimiento que instruye contra el paisano
Francisco Reyes Fleis por denuncia pre-
sentada contra el mismo

De Orden de S.E.
El General Jefe de E.M.

P. O.
EL CORONEL 2.º JEFE DE E. M.



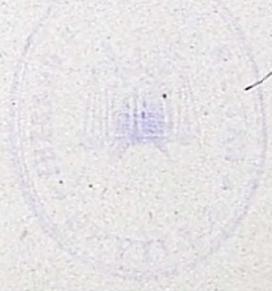
78

EXCMO. SEÑOR

DON MANUEL MORALES SAENZ, CAPITAN DE ARTILLERIA DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA, JUEZ EVENTUAL MILITAR DE PLAZA Y DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO PREVIO, A V. E. RESPETUOSAMENTE TIENE EL HONOR DE EXPONER:

Se recibió el mismo para la continuacion de su tramitacion por Decreto de la Superior Autoridad de V.E. de fecha 20 de Enero último (folio 75 vº) en virtud de Dictamen de inhibicion que hace la Auditoria de Cordoba (folio 73), y creyendo el Juez que suscribe que por el Comandante de Infanteria Don Jose Maria Sanchez Gomez, quien informa al folio 68, se ha practicado todas las diligencias propias y necesarias para el total esclarecimiento de los hechos, tiene el honor de elevar a V.E. el presente procedimiento previo para la resolucion que se digne estimar procedente.

Sevilla siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.


Manuel Morales Saenz

DILIGENCIA
DE ENTREGA

En Sevilla a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Señor Juez dispuso hacer entrega del presente procedimiento previo compuesto de setenta y ocho folios utiles, al Excmo Sr. Capitan General de esta Segunda Region Militar con atento oficio de remision, doy fe.-

Morales

Antonio...

Sección de Justicia
Sevilla, 14 marzo 1941

Para el Auditor de Fincas
de esta Región para dictaminar

quien



AUDITOR	15-3-41
Exp. N.º	982
Número	R
Letra	

49.

~~X~~

Excmo. Sr.

Visto el procedimiento sumario no 386 de 1.941, instruido contra el paisano FRANCISCO REYES HENS, y no apareciendo de lo actuado delito alguno que le sea imputable, y no probandose así mismo en autos fuese autor de la denuncia que se le atribuye, procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, con arreglo al nº 1º del artº 53º del Código de Justicia Militar.

Si V.E. acuerda de conformidad debe volver lo actuado a su instructor para notificación y libertad del encartado si continúa preso y deducción y curso de testimonios, al Consejo Supremo y al Tribunal de Responsabilidades Políticas.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 15 de Abril de 1.941

EL AUDITOR



Francisco...
~~X~~

R

2ª REGION MILITAR
17/6/41
SECRET

Sección de Justicia.

Sevilla 3 de Mayo de 1941.-

De conformidad con el anterior dictamen, decreto el SOBRESERVIAMIENTO PROVISIONAL de estas actuaciones.-

Para cumplimiento de lo demás que se propone, vuelva a su Instructor el Eventual de Plaza, Capitán de Artillería D. MANUEL MORALES SAENZ.



Fidel Saiz

Procedencia | Sevilla sus de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud de lo prescrito en el Real Decreto de 19 de Mayo de 1937 y Real Decreto de 19 de Mayo de 1937, que se refieren a la Guardia Civil de Fuera de Fueros a fin de que en adelante se juzgará en el Tribunal Supremo de Justicia, se refieren a esta procedimiento, se acuerda lo siguiente: en virtud de lo prescrito en el Real Decreto de 19 de Mayo de 1937 y Real Decreto de 19 de Mayo de 1937, que se refieren a la Guardia Civil de Fuera de Fueros a fin de que en adelante se juzgará en el Tribunal Supremo de Justicia, se acuerda lo siguiente:

Se mandó y firmó J. F. Saiz
Morales *Fuente*

Diligencias | Seguidamente se suscriben
en su nombre, día de
Fuente



80

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 6 del actual en el que me interesa informe sobre el paradero del vecino de esta villa Francisco Reyes Hens, así como si ha estado detenido o en la actualidad lo esta, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V. que dicho individuo se encuentra en la aldea de Fuente Carreteros de esta demarcación, donde este tiene su residencia, no habiendo estado detenido ni en la actualidad lo esta tampoco, por tratarse de una persona de derechas. Dios guarde a V. muchos años.

F. Palmera 13 Mayo de 1941
El Guardia 2º Encargado.

Manuel Rodriguez
Atje

Comandancia General de la 2ª Región Militar. Juzgado Militar
2º Capitan D. Manuel Morales Perez.

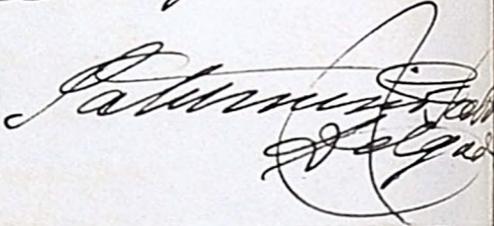
S E V I L L A.

Procuracion { breve veinte

cuatro de Mayo de mil
novecientos once y

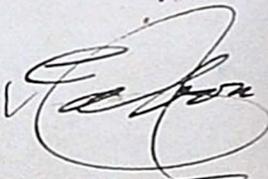
El anterior se refiere unas
al procedimiento de su
razon.

La manada y firma
J. P. Lopez

Morales 

Religacion { Seguida
debido a

cumple lo acordado
J. P. Lopez



Comunicación } Sevilla cuatro de junio de mil
novecientos veintay uno. 81

Deduzcase los testimonios radica-
dos que se remitan, uno al
Excmo. Sr. Capitán General para
su curso al Consejo Superior y
otro al Sr. Presidente del Tri-
bunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas; y librase ac-
tos para que por el Sr. Co-
mante Militar de Tercera Clase
se sea diligenciado en trans-
cribir los Papeles Reales y otros por
conducto reglamentario para
su diligenciamiento en donde se
algaba futuro que se use en virtud
de la Real Cédula y Real Decreto
de 18 de Mayo de 1877.

Morely

Justicia

Siguencia } Seguidamente se publica, de
orden

PROVIDENCIA..... Sevilla a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

S.S. dispuso recordar al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el acuse de recibo del testimonio que le fué librado en proveído anterior.
Lo manda y firma S.S., doy fe.-

Ward

Antonio...

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.-

Aspi

82

Sección 5.ª Justicia

Negociado

Núm. 225

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 11 de junio 1941

El General Jefe al Sr. Capitán General actual n.º 21
D. Manuel Morales Saiz Plaza

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue:

Adjunto remito a V. E. testimonio deducido de la Causa núm. 386 seguida contra Francisco Reyes Heral que para tal fin recibo del Juzgado de esta Plaza.

Lo que le participo para su conocimiento y como acuse de recibo consecuente a su escrito número 10 de junio.

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.

P. O.

El Comte 2.º jefe de E. M. autor.

[Handwritten signature]



83

En cumplimiento a su respetable escrito P. Sumarísimo nº 385/941, fecha 4 del actual, a junto tengo el honor de remitir a V.S. exhorto que en el mismo se acompañaba relativo al vecino de esta Localidad FRANCISCO REYES HENS una vez diligenciados en la forma ordenada.
 Dios guarde a V.S. muchos años
 Fuente-Palmera 21 Junio 1941.

El Cabo.
Antonio Ruiz Salazar

or Capitan Juez Instructor del Juzgado Militar
 21 de la Capitanía General de la 2ª Región.
 itar

S E V I L L A

84

DON MANUEL MORALES SAENZ, CAPITAN DE ARTILLERIA DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA,
JUEZ MILITAR DE PLAZA Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO NUMERO 386/41 SEGUIDO
EN AVERIGUACION DE DENUNCIA-PRESENTADA CONTRA EL PAISANO FRANCISCO REYES HENS
POR DONA JOSEFA ALGABA GUTIERREZ.

AL SENOR JUEZ QUE AL EFECTO SE DESIGNA PARA EL CUMPLI-
MIENTO DEL PRESENTE, atentamente saludo y hago saber: Que en di-
cho actuado y por proveido dictado en esta fecha he acordado se
practiquen las diligencias que al respaldo se expresan y en la
forma que tambien se indica.

Por tanto en nombre de S.E. el Jefe del Estado (q.D.g.)
le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo se sirva dili-
genciarlo con arreglo a derecho y devolverlo cumplimentado a este
Juzgado con la posible urgencia a los fines de justicia.

Dado en Sevilla a cuatro de Mayo de mil novecientos cua-
renta y uno.



Manuel Morales Saenz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a D. Francisco Reyes Hens, por lectura íntegra del testimonio que se acompaña, la resolución recaída en el procedimiento seguido por denuncia presentada contra el mismo, por Doña Josefa Algeba Gu-tierrez, Viuda de D. Vicente Albanet Pastor.

Sevilla a 4 de Junio de 1941.-

El Capitán Juez,



Francisco Reyes Hens
Sastre

Providencia. Por recibido el anterior exhorto del Sr. Juez militar número 21, de Sevilla, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio y para la práctica de las diligencias que se interesan, delego en el Juez municipal de esta localidad, D. Juan Durán Adams, a quien se notificara en forma esta providencia.

Lé mando y firma el Sr. D. Antonio Luna Sabariego, Comandante Militar de esta Plaza, en Fuente Palmera a catorce de Junio de mil novecientos cuarentay uno, a que certifico.

El Comandante Militar,

El Secretario habilitado,



Antonio Luna
Sabariego

Tomás Garrido

Diligencia. En el mismo dia yo el Secretario, teniendo presente a D. Juan Duran Adame, Juez municipal, le notifique la anterior providencia, por lectura integral y entrega de copia de la misma, manifestó quedar enterado, y por su conformidad firma, de que doy fe.

El Juez municipal,
Juan Duran

José Comado



Procedencia Juez) Fuente Palmera diez y seis de Junio Sr. Duran Adame.) de mil novecientos cuarenta y uno.

Cumplase lo dispuesto por el Capitán Juez Militar numero 21, de Sevilla en el exhorto precedente, y verificada la diligencia interesada, devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

mandó y firma S.S., doy fe.

Juan Duran

José Comado



Diligencia de notificación. En veinte de dicho mes y año, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Francisco Reyes Hens le notifique integralmente la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el mismo, en virtud de denuncia de doña Josefa Algaba Gutierrez, por lectura del testimonio que se adjuntaba, que le ha sido entregado, en prueba de lo cual, firma de que doy fe.

Francisco Reyes

Comado

Nota.- En el mismo dia se devuelve cumplimentado
el exhorto al Sr. Comandante Militar, doy fe.

Bonrate



86-

Acuso recibo a D. S. del
testimonio

a que hace referencia el escrito
del dorso.

Dios guarde D. S. muchos
años.

Sevilla 23 de Julio del 94 1.

El Cnel. Presidente.

Juan García



Sr, Juez Don Manuel Morales Saenz
Juzgado Militar nº 21.

P L A Z A

CAPITANIA GENERAL DE LA 2ª
REGION MILITAR.
Juzgado Militar nº 21.
Juez Capitan Don Manuel
Morales Saenz.
Pabellón Gonzalez Byass.

Tengo el honor de dirig
V.S. nuevamente el present
gandole se digne acusar de
cibo a este Juzgado, del t
monio que le fué remitido
de Junio ppdº, deducido de
cedimiento seguido con el
anotado al margen contra Fr
co Reyes Mans por denuncia
sentada contra el mismo.
Dios guarde a V.S. muchos a
Sevilla a 21 de Julio de 19
El Capitan Juez,

Manuel Morales Saenz

P. Sumarísimo nº 386/41.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

P l e z a

Providencia } Perilla veintuno de Julio
de mil novecientos veintiuno
ta y uno.

Recuerden especialmente
al Sr. Presidente del Tri-
bunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas el curso
de recibos que se le tiene in-
tercedido.

Lo mande y firme S.D.
Doy fe

Morales

Fernando de la Cruz
delgado

Deliquencia } Liquidamente se
cumple lo manda-
do, doy fe

Cabrera

Providencia } Perilla veintuno de
Julio de mil novecien-
tos veintuno y uno.

Ordense con entera
atencion recibos y expe-
dirse al recibo del ca-
pote blando en 4 funes
por los papeles de sujecion
emitidos en forma prefi al
gabo

Lo mande y firme S.D.
Doy fe

Morales

Fernando de la Cruz
delgado

Provincia { *Seguidamente se*
cumplió lo mandado
doy fé *Alba*

Don Manuel Morales Saenz, Capitán de Artillería, Juez Militar número 21, de ésta Plaza, é Instructor del presente procedimiento.-

CERTIFICO: que tenie do que designar nuevo Secretario, para que como tal me auxilie en la continuación del presente procedimiento, designo al Auxiliar Provisional del Cuerpo Jurídico Militar, soldado Diego Tercero Gallardo, el que enterado del cargo conferido acepta el mismo, por manifestar no tiene incompatibilidad que se lo impida, y jura desempeñarlo bien y fielmente.-

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Morales Saenz
Morales Saenz

Diego Tercero Gallardo

Providencia.... Sevilla a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido Telegrama Postal del Excmo. Sr. Capitán General de ésta Región, acompañando instancia suscrita por Josefa Algaba Gutierrez, unase dicho Telegrama a continuación para que surta sus efectos, y deduzcose testimonio de los certificados de buena conducta de Don Vicente Albañés Pastor, que se interesan, los cuales obran a los folios 5 al 11 de estas actuaciones, y verificado remitase la mencionada instancia con el testimonio deducido, al Excmo. Sr. Capitán General de ésta Región, a los efectos procedentes.-

Lo provee y firma S. Sa doy fé.-

Morales
Morales

Diego Tercero Gallardo

Diligencia... Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Tercero Gallardo

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 9 de Agosto 1941.-

El General Jefe al Capitan Juez del Juzgado Militar nº 21
Don Manuel Morales Saenz.- Plaza.-

Mi Auditor de Guerra me informa lo que sigue:

"Excmo Sr. Examinada la precedente instancia suscrita por JOSEFA ALGABA GUTIERREZ, que me remite con su T.P. nº 32 de fecha 28 del pasado Marzo, y resultando que la causa nº 386/41, seguida a FRANCISCO REYES HENS, fue remitida a V.E. con dictamen de fecha 15 de Abril ultimo proponiendo el sobreseimiento provisional de la misma, procede sea remitida esta instancia al Sr Juez por V.E. designado para cumplimiento de dicha ejecutorias, ordenandosele que deduzca testimonio de los certificados de buena conducta que obran en la misma y su remision a la solicitante

Y de conformidad y con inclusión de la instancia se lo participo para su conocimiento y efectos que se proponen, remitiendome el documento que se interesa juntamente con la instancia de referencia.

DE ORDEN DE S.E.

EL GENERAL JEFE DE E.M.

P.O.

EL COMANDANTE 2º JEFE DE E.M. ACCITAL.

Manuel Gutierrez

Sección *Intimas*

Negociado *1.º*

Núm. *122*

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla *5 de Agosto* 19 *01*

El General Jefe al *Capitan Jefe n.º 21 de Pa-*
ruel (Morales Salin) *Plaza*

Diligenciado en *Profa Alfaba Petuera*

tengo el honor de devolver a V.ª el adjunto exhorto que me enviò a tal objeto.

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.
P. O.
El Cte. 2.º Jefe de E. M. Aoctal.

89

ON MIGUEL PONTE Y MANSO DE ZUNIGA, CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILI-
R Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CAPITAN DE ARTILLERIA DE LA ESCALA COM-
PLEMENTARIA, JUEZ MILITAR DE PLAZA Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO NUMERO 386
1.941 SEGUIDA EN AVERIGUACION DE DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PAISANO
CISCO REYES HENS, POR DONA JOSEFA ALGABA GUTIERREZ

AL EXCMO. SENOR GOBERNADOR MILITAR DE CORDO-
BA Y AL SENOR JUEZ QUE AL EFECTO SE DESIGNA PA-
RA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, respetuossmen-
te saludo y hago saber: Que en dicho actuado y
por proveido dictado en esta fecha, he acordado ~~MA~~
se practiquen las diligencias que al respaldo se
expresan y en la forma que tambien se indica.

Por tanto en nombre de S. E. el Jefe de
Estado (a.D.g.) le exhorto y requiero y en el
mio le pido y encargo se sirva diligenciarlo
con arreglo a derecho y devolverlo cumplimenta-
do a este Juzgado con la posible urgencia a los
fines de justicia.

Dado en Sevilla a cuatro de Junio de mil
novecientos cuarenta y uno.



Mariano Morale
Sainza

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en forma legal, por lectura íntegra del testimonio que se acompaña, a Doña Josefa Algaba Gutierrez, Viuda de Don Vicente Albenet, con domicilio en Córdoba, calle San Eloy num. 11, la resolución recaída en el procedimiento seguido con motivo de denuncia presentada por la misma contra el paisano vecino de Fuente Carretero, Francisco Reyes Hens.

Sevilla a 4 de Junio del 241.-

El Capitán Juez,



*Mariano de la Cruz
Leyva*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Manuel Justo Cubero, Comite de Caballeria

Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar Eventual n° 1 designado Instructor del presente cohorte

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,

designo a el Alferes 1.º de Inf. D. Juan Nunez Barbero

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fue enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba

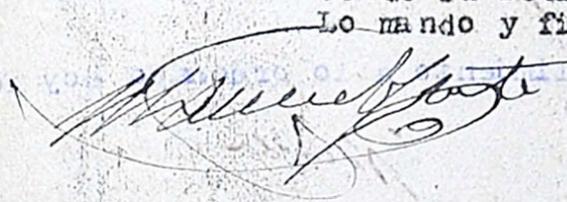
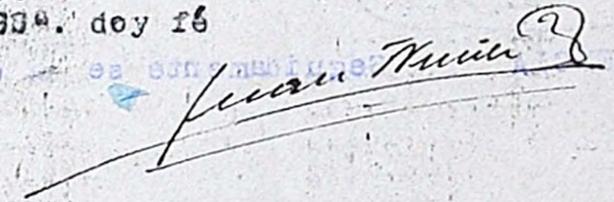
a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

[Signature]

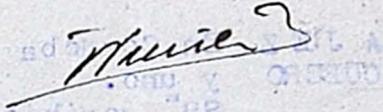
[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ
SR YUSTE CUBERO

En Córdoba a diez y seis de Junio de mil novecientos
cuarenta y uno.
SSA. dijo, por recibido del Excmo. Sr. Coronel Gobernador
Militar de la Plaza, oficio nº 13404 del 16 del corriente
al que se acompaña exhorto para diligenciar en Josefa
Algaba Gutierrez que vive en calle San Eloy
nº 11, registrese en el libro correspondiente, citese mediante papelita
y verificado todo cuanto en el mismo se interesa, devuélvase el presente exhorto a su procedencia por el conducto de su recibido.
Lo mando y firma SSA. doy fé

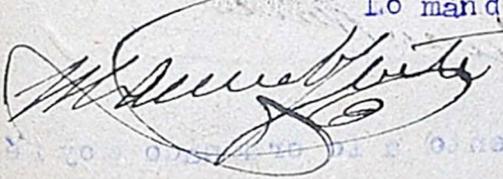
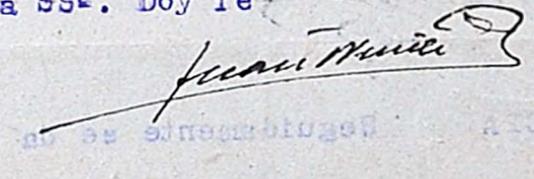
 

DILIGENCIA Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé



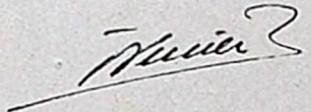
PROVIDENCIA JUEZ
SR YUSTE CUBERO

En Córdoba a veinte y siete de Junio de mil novecientos
cuarenta y uno.
SSA. en vista de que la persona por diligenciar en el presente exhorto, acórdose dirigiese atento oficio al Sr. Comisario Jefe de Investigacion y Vigilancia de esta Plaza interesando el domicilio o actual paradero de la misma.
Lo mando y firma SSA. Doy fé

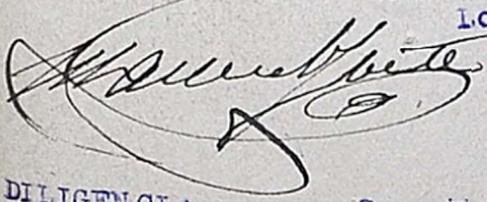
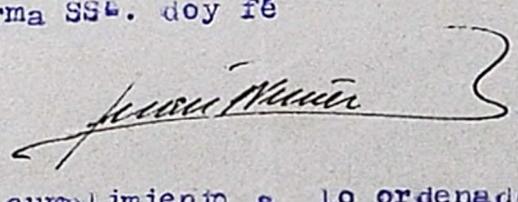
DILIGENCIA

Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé



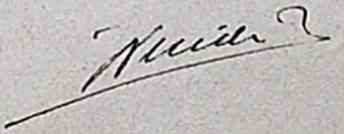
PROVIDENCIA JUEZ
SR YUSTE CUBERO.

En Córdoba a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.
SSA. en vista de que la persona por diligenciar en el presente exhorto no es habida, dispuso reiterar nuevamente el oficio que tiene dirigido al Sr. Comisario Jefe de Investigacion y Vigilancia de esta Plaza, citando a JOSEFA ALGABA GUTIERREZ.
Lo mando y firma SSA. doy fé

DILIGENCIA

Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé



PROVIDENCIA JUEZ
SR YUSTE CUBERO

En Cordoba a veinte ~~de~~ de Julio de mil novecientos
renta y uno.
SSA. en vista de que no recibe contestacion a sus anter
escritos, dirigidos al Sr. Comisario Jefe de Investig
y Vigilancia de esta Plaza, interesando el domicilio de
SEFA ALGABA GUTIERREZ, dispuso reiterar nuevamente dicho
escritos.

Lo mando y firma SSA. doy fé

DILIGENCIA Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé

PROVIDENCIA JUEZ
SR YUSTE CUBERO

En Cordoba a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta
y uno.

SSA. recibio y mando unir en el dia de la fecha, oficio de
contestacion al suyo del Sr. Comisario Jefe de Investiga
cion y Vigilancia de esta Plaza, por el que manifiesta q
el individuo por diligenciar en el presente no es habida
disponiendo SSA. devolver el presente exhorto por este m
tivo sin diligenciar a su procedencia por el conducto de
su recibido.

Lo mando y firma SSA. doy fé

DILIGENCIA Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé



93

Comisaría de Investigación y Vigilancia

CÓRDOBA

||

8350

Consecuente a lo interesado en su oficio nº 1417 de 7 del actual, tengo el honor de participar a v.S. que han resultado infructuosas, hasta la fecha, las gestiones practicadas en averiguación del domicilio o paradero actual de JOSEFA ALGABA GUTIERREZ; se continúan realizando, no obstante, que de ofrecer resultado satisfactorio le será comunicado, oportunamente.-

Dios guarde a v.S. muchos años.

Córdoba, 20 de julio de 1941.

El COMISARIO JEFE,



JUEZ MILITAR EVENTUAL DE PLAZA Nº 1.

JUZGADO EVENTUAL Nº 1.

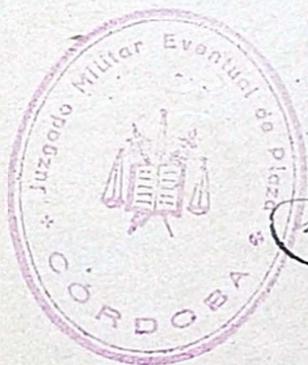
Nº 1867.

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente diligenciado en Doña JOSEFA ALGABA GUTIERREZ, su exhorto del día 30 de Agosto último.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 29 de Novbre. de 1941.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar nº 21.

SEVILLA

Don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Capitán General de la 2ª Región Militar, -
y en su nombre y representación al Capitán de Artillería, Juez Militar número
21 de ésta Plaza, Don Manuel Morales Saenz, ó Instructor del procedimiento sum-
arísimo número 386 de 1.941, seguido en averiguación de denuncia presentada por
Doña Josefa Algeba Gutierrez, contra el paisano Francisco Reyes Hens.-

28
10

Al Excmo. Sr. Gobernador Militar de Córdoba, -
y al Sr. Juez que al efecto se designe, para diligenciar -
el presente exhorto, respetuosamente saludo y hago saber;
que en dicho procedimiento y en providencia de fecha de -
hoy, he acordado se practiquen las diligencias que al cor-
so se expresan como en el mismo se indican.-

Por tanto, en nombre de la Ley y en el de S. E. -
el Jefe del Estado (q. D. g), le exhorto y requiero y en -
el mio le pido y encargo, se sirva diligenciarlo con arre-
glo a derecho y posible urgencia a fines de Justicia.-

Dado en Sevilla a treinta de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y uno.-



Manuel Morales Saenz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.-

Que se notifique en forma legal, por lectura íntegra del testimonio que se acompaña, a Doña Josefa Algaba Gutierrez, viuda de Don Vicente Albanés Pastor, con domicilio en Córdoba, calle 2ª nº 11, Patronato de San Rafael, la resolución recaída en el procedimiento seguido con motivo de denuncia presentada por la misma, contra el paisano vecino de Fuente Carretero, Francisco Reyes Hens.-

Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos cuatro y uno.-



EL CAPITAN JUEZ.-

Manuel Morales
Salmes

NUM 3223

Sevilla a 4 de Agosto de 1,944

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con
la resultancia de este procedimiento sumarisimo num 6937
1,938 remítase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada
del Ministerio de Justicia del que se interesa seuse de recibo.

Esta causa quedara en esta Auditoria j hasta la recepcion
de dicho seuse de recibo para unirle a los otros y se procedera de
to ces a su arch vo.~

EL AUDITOR

J. J. J.



1321

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 4337 por el delito de Rebelion Año de 1939

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .		
	¿De conformidad con el fiscal? . . .		
	Pena o penas impuestas al reo . . .		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .		
	Absolución . . .		
	¿Fue sumarísimo el procedimiento? . . .		
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .		
	De seis meses a un año . . .		
	Más de un año . . .		

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>Paísanos</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Cantidad y numero de los corregidos	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

Diez de marzo de 1942

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

DON SATURNINO PABON DELGADO, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DESIGNADO EN EL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO NUMERO 386/41 SEGUIDO EN AVERIGUACION DE DENUNCIA PRESENTADA CONTRA FRANCISCO REYES HENS POR DONA JOSEFA ALGABA GUTIERREZ VIUDA DE DON VICENTE ALBANET, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE ARTILLERIA DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA; DON MANUEL MORALES SAENZ.

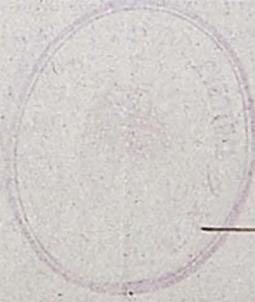
CERTIFICO : Que en dicho procedimiento he recaido la siguiente resolucio:-----
DICTAMEN DEL ILUSTRISIMO SR. AUDITOR.- Excmo Sr.- Visto el procedimiento sumarisisimo nº 386 de 1.941, instruido contra el paisano Francisco Reyes Hens, y no apareciendo de lo actuado delito alguno que le sea imputable, y no probandose así mismo en autos fuese autor de la denuncia que se le atribuye, procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, con arreglo al nº 1º del Artículo 538 delCodigo de Justicia Militar.- Si V.E. acuerda de conformidad, debe volver lo actuado a su Instructor para notificaci3n y libertad del encartado sincontinua preso y deducci3n y curso de testimonios al Consejo Supremo y el Tribunal de Responsabilidades Politicas.- V. E. no obstante resolverá.- Sevilla 15 de Abril 1941.- El Auditor Ignacio Cuervo.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice:- Auditoria de Guerra de la 2ª Region Militar.-----

DECRETO DE LA AUTORIDAD MILITAR.- Secci3n de Justicia.- Sevilla a 3 de Mayo de 1941.- De conformidad con el anterior dictamen, decreto el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.- Para cumplimiento de lo demas que se propone, vuelve a su Instructor el eventual de Plaza, Capitan de Artilleria Don Manuel Morales Saenz.- Fiel Davila.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice:- 2ª Region Militar. Estado Mayor.-----

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y a los efectos de notificaci3n, expido el presente que va S.S. en Sevilla a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº/
EL CAPITAN JUEZ.

Morales



Saturnino Pabon Delgado

MANUEL YUSTE CUBERO, COMANDANTE DE CABALLERIA, JUEZ MILITAR SUPLENTE DE LA PLAZA NUMERO UNO.

CERTIFICO: que teniendo necesidad de designar secretario para que como tal me auxilie en sus actuaciones lo hago a favor del Teniente Provisional de Infanteria D. MANUEL BARRERO, el que una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el desempeño de dicho cargo, que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.

Y para que conste expido el presente que firma conmigo en Cordoba a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



[Handwritten signatures and scribbles]

DEMANDA JUEZ YUSTE CUBERO

en Cordoba a la fecha arriba indicada. Sr. dijo, por recibido del Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de la Plaza, oficio n° 1888 del 11 del corriente al que se acompaña exhorto para diligenciar en Yasca Alca- ba Gutierrez que vive en calle 2ª n° 11 Patronato S. Rafael registrarse en el libro correspondiente, citese mediante pa- pavelata, y verificado todo cuanto en el mismo interesa devuélvase el presente exhorto a su procedencia por el conducto de su recibido.



Lo mando y firma Sr. doy fé *[Handwritten signature]*

DEMANDA

Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA DE JOSEFA ! En Córdoba a veintiocho de Noviembre
ALGABA GUTIERREZ. - - ! de mil novecientos cuarenta y u

Comparece ante este Juzgado, la que dijo llamar
ALGABA GUTIERREZ, de cuarenta y seis años de edad,
viuda de Don Vicente Albanés Pastor, domiciliada en el
trono de San Rafael, calle segunda número 11 de esta
Ciudad, a la que se leyó el adjunto testimonio que
para al exhorto objeto de estas diligencias, de todo
cual queda enterada y en prueba de ello, firma junto
Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.



Josefa Algaba

M. Quintana

EST

Segunda Regis
Causa núm.

Resolució
la cau

6301

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región
Causa núm. 2067 por el delito de Rebelion Año de 1942

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .	
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .			<i>El Teniente Auditor</i>
	¿De conformidad con el fiscal? . . .			
	Pena o penas impuestas al reo . . .			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .			
	Absolución . . .			
	¿Fue sumarísimo el procedimiento? . . .			
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .			
	De seis meses a un año . . .			
	Más de un año . . .			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales . . .	<i>Paisanos</i>
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y numero de los corregidos	Jefes y Oficiales . . .
	Clases
	Tropa

Fecha 14 de Abil de 1942

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Alvarado

Providencia- Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido exhorto sin diligenciar en Doña Josefa Algabe Gutierrez, unase al procedimiento de su razón, y librese nuevo exhorto por conducto del Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar, a la Plaza de Córdoba, para que se notifique en forma legal a la referida Josefa Algabe Gutierrez, la resolución recaída en éste procedimiento, haciéndose constar que el domicilio de la referida sra. es calle 2ª nº 11, Patronato de San Rafael, y no en calle San Luy 11.-

Lo provee y firma S.Sa doy fé.-

Worah Dices Zuccro fallando

Diligencia- Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Zuccro fallando

Providencia- Sevilla a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido exhorto debidamente diligenciado con notificación de la resolución recaída en éste procedimiento a la denunciante Josefa Algabe Gutierrez, unase al procedimiento de su razón, a sus efectos.-

Lo provee y firma S.Sa doy fé.-

Worah Dices Zuccro fallando

Diligencia- Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Zuccro fallando

Excmo. Señor.-

Cumplimentado lo que se ordena en el Dictamen Auditorial y en su Superior Decreto, obrantes al folio 79 y vuelto, y unido a los folios 82 - 86, acuses de recibos de los testimonios remitidos al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal de Responsabilidades Políticas, y a los folios 85 - 97 vuelto, notificación del encartado Francisco Reyes Mesa, y de la denunciante Josefa Algaba Gutierrez, respectivamente de la resolución recaída en el presente procedimiento, el Juez que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. lo actuado para la resolución que se digna estimar procedente.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Sevilla 10 de Diciembre de 1.941.-

Excmo. Señor.-
AL CAPITAN JUEZ.-



Morales
Salas

DILIGENCIA DE ENTREGA= En Sevilla a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. Juez dispuso hacer entrega del presente procedimiento, al Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar, acompañado de atento oficio de remisión, cuyo procedimiento consta de noventa y ocho folios útiles, de que doy fé.-

Morales *Zerecero Falla*

Capitania General de la 2.ª Región

Sección E. M. J.

Sevilla 18 de Diciembre de 1941

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

para dictamen



Font

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	20-12-41
Número	1989
Letra	R

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la
Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose despues sin más
límites.

Sevilla 13 Febrero 1942

El Auditor,

[Handwritten signature]

28 2

9792
942
[Handwritten signature]

6938

[Handwritten mark]

Sevilla 19 Marzo 1942

conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

247

[Handwritten signature]

5394

3. 1
11. 11
[Handwritten marks]

Excmo. Sr.

Sevilla cumplido el inicio de estadística.

Sevilla Ilmo. S. 11-1-42

El Fiscal,
PO.

[Handwritten signature]

5394

Capitanía General de la 2ª Región
SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en

Cumplimentado el artículo 18 de la Ley de 19 de Julio de 1942



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISIÓN CENTRAL

Ilmo. Sr.

Núm. _____

2186

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Francisco Reyes Hans y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 3224 de fecha 4 de Agosto de 1944

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1944

EL SECRETARIO,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de _____

Sevilla

Ilustro. Sr.

En cumplimiento a la orden de la Autoridad Juridica del Ministerio del Ejercito de fecha treinta de junio de 1,944 relativa a la remision y deducción de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelion militar adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el procedimiento sumario numero 786 de 1,944 del que se acompaña escueto y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su conformidad rogandole acuse de recibo para su constancia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sevilla a 4 de Agosto de 1,944.
EL CORONEL JOSE INSTRUCTOR.-

Jose Solis



Ilustro. Sr. Auditor de Guerra de esta Region

VE S T S O

JOSE MAZASOLIS IBAÑEZ CORONEL DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA TRAMITACION
DE LA SUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS E POR DELITOS DE
PASADA REBELION MILITAR EN QUEBLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICHAO SOBRESUMIMIENTO
PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
CUARENTA Y TRES:

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario para que
como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado
de Caballeria Don Juan Castellano Martinez el cual a mi presencia
y enterado del cargo confieso no tener incompatibilidad para el
desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y
fidelmente los deberes de su cometido:

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a
cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Jose Mazasolis Ibañez

PROVIDENCIA

Sevilla a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. -
Por recibido el procedimiento sumarisimo num. trecientos
ochenta y seis de mil novecientos treinta
y cinco para deducion del oportuno testimonio de particula
res cumplase lo que se ordena y para ello deducase el correspon
diente a la resolucion recaida en el mismo y Decreto subsiguiente
de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenida
remítase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta region acompa
ñando esta causa para su comparecencia.

Lo proveo y rubrica S.E. Doy Fº.

Jose Mazasolis Ibañez

PROVIDENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado Doy Fº.

Jose Mazasolis Ibañez

Sevilla a 4 de Agosto de 1,944

Efectuada la debida comparencia y conforme al testimonio con
la resultancia de este procedimiento suscribido num 285
1,975 remítase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada
del Ministerio de Justicia de las de interés de acuse de recibo.

Esta causa quedara en esta Auditoria j hasta la recepcion
de dicho acuse de recibo para unirlo a los atos y se procedera en
to ces a su arch vo.-

EL AUDITOR

J. Martínez



F.2547.050

F.2547.069

